

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

18083 *ORDEN AEC/2996/2007, de 1 de octubre, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria de España en Quetzaltenango (Guatemala).*

La ciudad de Quetzaltenango se encuentra situada a doscientos kilómetros de la capital y es considerada como la segunda ciudad en importancia de Guatemala, residiendo en ella una importante colonia española. Las distancias existentes desde esta parte del país a la capital, agudizadas por la accidentada orografía de la región, hacen que el desplazamiento de estos españoles a la capital para realizar trámites administrativos ante la Embajada de España les resulte muy gravoso. Por ello, la creación de una Oficina Consular Honoraria de España en la ciudad de Quetzaltenango permitirá mejorar la atención y la comunicación con los españoles que se encuentran en esa zona.

Con este objetivo, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Guatemala y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Quetzaltenango (Guatemala), con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en los Departamentos de Quetzaltenango, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Totulhuleu, Quiché, Suchitepéquez y Sololá, y dependiente de la Embajada de España en Guatemala.

Segundo.—El Jefe de esta Oficina Consular Honoraria tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Madrid, 1 de octubre de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

18084 *ORDEN AEC/2997/2007, de 1 de octubre, por la que se suprime el Consulado Honorario en Wellington y se crea una Oficina Consular Honoraria de España en Hastings (Nueva Zelanda).*

La apertura de la Embajada de España en Wellington hace superfluo el mantenimiento del Consulado Honorario en esa ciudad y por ello ha de procederse a la supre-

sión del citado Consulado Honorario. Por otro lado, la concentración de población en la Isla del Norte aconseja la creación de un Consulado Honorario que cubra su costa Este. Además, dicha zona cuenta con centros importantes de población como Napier, Hastings y Gisborne. Es además una zona turística cuyo clima y paisaje se asemeja mucho a la zona del sur de la Península Ibérica. Ambos factores determinan una significativa presencia de españoles, cuya atención se verá mejorada con la apertura en la zona de un Consulado Honorario.

Con este objetivo, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Wellington y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para Asia y Pacífico, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se suprime el Consulado Honorario en Wellington y se crea una Oficina Consular Honoraria en Hastings (Nueva Zelanda), con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en las provincias de Bay of Plenty, Gisborne y Hawkes Bay, y dependiente de la Embajada de España en Wellington.

Segundo.—El Jefe de esta Oficina Consular Honoraria tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Madrid, 1 de octubre de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18085 *REAL DECRETO 1340/2007, de 11 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo, para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Illes Balears y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.*

El Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, que regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Illes Balears y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, establece los procedimientos para la emisión de los billetes, liquidación y control de estas bonificaciones, que en el caso del transporte aéreo, se realiza mediante sistemas automatizados.